

Acuerdo de Protección de Datos

Versión: Seleccione una opción.

Operación:

Click or tap here to enter text.

Número de Referencia del Socio (opcional):

Click or tap here to enter text.

Número del Acuerdo Marco de Asociación:

Click or tap here to enter text.

Número de Cloud ERP del Socio:

Click or tap here to enter text.

Partes

ACNUR	El Socio
La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	[Insertar] Número de Referencia del Portal de Socios de la ONU: [Insertar número UNPP]
Firmas	
Firmado por los representantes debidamente autorizados de las partes:	
ACNUR	El Socio
Nombre: [Insertar]	Nombre: [Insertar]
Cargo: [Insertar]	Cargo: [Insertar]
E-mail: [Insertar]	E-mail: [Insertar]
Fecha: [DD/MM/AAAA]	Fecha: [DD/MM/AAAA]

Duración

Fecha de inicio:	Fecha de fin:
[DD/MM/AAAA]	[DD/MM/AAAA]

Nuestro Acuerdo

1. Sobre este Acuerdo de Protección de Datos

- 1.1. DPA. Este Acuerdo de Protección de Datos (**DPA**) rige el tratamiento de los Datos Personales que puedan requerirse en virtud de la asociación de las partes, y forma parte del Acuerdo (tal y como se define en la Portada del Acuerdo de Asociación).
- 1.2. Otros acuerdos de los socios. La Portada de Acuerdo de Asociación es un acuerdo independiente que firmarán las partes, en el que se describe la asociación a alto nivel. Las partes pueden además suscribir uno o más Planes de Trabajo del Proyecto que describan el alcance y los detalles de un Proyecto para cuya ejecución las partes acuerden colaborar. Un Plan de Trabajo del Proyecto establecerá las disposiciones adicionales de protección de datos necesarias para un determinado Proyecto, así como las funciones de las partes en el Tratamiento de Datos Personales, según lo dispuesto en la Cláusula 2.1 siguiente.

2. Definiciones

Los términos definidos en este DPA figuran en **negrita**. Cualquier término en mayúsculas que no se encuentre definido en este DPA está definido en el Acuerdo.

- 2.1. **Datos Personales** significa cualquier información relacionada con un Interesado identificado o identificable.
- 2.2. **Encargado del Tratamiento** se refiere a una persona física o jurídica que realiza el Tratamiento por cuenta del Responsable del Tratamiento.
- 2.3. **Evaluación de Impacto Relativa a la Protección de Datos** es una herramienta y un proceso para evaluar posibles riesgos, daños y beneficios para los Interesados con el fin de proteger sus Datos Personales e identificar medidas paliativas
- 2.4. **Interesado** se refiere a una persona física cuyos Datos Personales son objeto de Tratamiento.
- 2.5. **Leyes de Protección de Datos** se refiere a las leyes relacionadas con la Protección de Datos aplicable al Socio en relación con su Tratamiento de Datos Personales en virtud del presente DPA.
- 2.6. **Estándares de Protección de Datos del ACNUR** se refiere a los principios de protección de datos, a saber, tratamiento justo y legítimo, especificación de la finalidad, proporcionalidad y necesidad, limitación de conservación, exactitud, confidencialidad, seguridad, transparencia, rendición de cuentas, derechos de los interesados y estándares operativos, tal y como se establecen en la Política General de Protección de Datos Personales y Privacidad del ACNUR.
- 2.7. **Responsable del Tratamiento** se refiere a la parte o las partes que determina(n) los fines y los medios fundamentales del Tratamiento de Datos Personales.
- 2.8. **Solicitud del Interesado** se refiere a una solicitud del Interesado (o de su representante autorizado) sobre el Tratamiento de Datos Personales en el marco de este Acuerdo para hacer valer sus derechos y realizar solicitudes relacionadas (incluidas quejas y consultas).

- 2.9. **Subencargado** se refiere a cualquier persona u organización que realiza el Tratamiento por cuenta del Encargado del Tratamiento con la autorización previa del Responsable del Tratamiento.
- 2.10. **Tratamiento** significa cualquier operación o conjunto de operaciones (automatizadas o no) que se realicen con Datos Personales como la recogida, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación, acceso, transferencia, difusión, rectificación o destrucción.
- 2.11. **Violación de Datos Personales** significa una violación de la seguridad de la información que desemboque en la destrucción, pérdida, alteración, divulgación o acceso accidentales o ilegítimos de los Datos Personales.

Obligaciones Generales

3. Obligaciones

- 3.1. Funciones de las partes. En función de si se selecciona una relación de Responsable-a-Responsable o de Responsable-a-Encargado para un Plan de Trabajo del Proyecto, las partes acuerdan cumplir las obligaciones pertinentes de esas funciones, tal y como se establece en el presente DPA.
- 3.2. Estándares de Protección de Datos Personales. Si los Datos Personales son objeto de un tratamiento en virtud del Acuerdo, las partes acuerdan respetar y aplicar los Estándares de Protección de Datos Personales del ACNUR.
- 3.3. Duración de las obligaciones. Las obligaciones y restricciones establecidas en este DPA son efectivas durante la vigencia del Acuerdo (incluida cualquier prórroga mutuamente concedida), salvo que se acuerde lo contrario por escrito.
- 3.4. Subsistencia. Cualquier término del presente DPA que esté destinado a subsistir tras la terminación o expiración de este DPA o del Acuerdo, permanecerá en pleno vigor y efecto, incluidas, entre otras, las Cláusulas 3.5-3.15, Cláusula 5.2, Cláusula 7, Cláusula 6.1, Cláusula 11 y Cláusula 12.
- 3.5. Seguridad. El Socio se compromete a:
- aplicar las medidas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado para proteger los Datos Personales contra la destrucción, pérdida, acceso, uso, alteración o difusión accidentales o no autorizados, y contra cualquier otra forma no autorizada de Tratamiento;
 - como mínimo, cumplir las medidas de protección de datos y seguridad de la información identificadas mediante la evaluación de la capacidad de la DPI del socio;
 - cumplir cualquier requisito adicional de seguridad de la información (como certificaciones) establecido en un Plan de Trabajo del Proyecto, si los hubiera;
 - si procede, aplicar las medidas de mitigación y tratamientos de riesgos identificados en su autoevaluación, especificados en el Registro de Riesgos como componente del Plan de Trabajo del Proyecto, y
 - evaluar de manera periódica la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para mantener un nivel adecuado de seguridad de todos los Datos Personales.

- 3.6. Archivos físicos. El Socio se compromete a almacenar todas las copias físicas de los Datos Personales en salas de archivo seguras en sus instalaciones.
- 3.7. Auditorías. Para las auditorías realizadas en virtud del Acuerdo Marco de Asociación por los auditores del ACNUR, se aplicará la disposición pertinente de las Condiciones del Acuerdo Marco de Asociación. Cualquier intercambio de Datos Personales para otras auditorías deberá cumplir con los Principios de Protección de Datos, como los de necesidad y proporcionalidad.
- 3.8. Violación de Datos Personales. El Socio se compromete a notificar al ACNUR sin demora injustificada, y en cualquier caso, en un plazo de 48 horas, cualquier caso de Violación de Datos Personales real o presunto. En estas situaciones, las Partes se comprometen a consultarse para abordar y solucionar la Violación de Datos Personales, incluida la comunicación de la Violación de Datos Personales a los Interesados y la aplicación de las medidas de mitigación recomendadas por el ACNUR.
- 3.9. Transferencia de Datos Personales. Cualquier transferencia de Datos Personales entre el ACNUR y el Socio debe llevarse a cabo a través de un Método de Transferencia de Datos seguro y acordado mutuamente, según se especifique en el Plan de Trabajo del Proyecto.
- 3.10. Entrega de Datos Personales al ACNUR. Cuando el Proyecto [según lo establecido en el Plan de Trabajo del Proyecto] requiera que el Socio recopile y/o procese Datos personales que se compartirán con el ACNUR, el Socio entregará los Datos Personales pertinentes a los representantes debidamente autorizados del ACNUR o según lo indicado por el ACNUR.
- 3.11. Anonimización de conjuntos de datos del ACNUR. Cuando el Socio proporcione al ACNUR, de conformidad con el Plan de Trabajo del Proyecto o en virtud del Acuerdo Marco de Asociación, encuestas, evaluaciones, censos, registros administrativos, estudios u otros informes similares, se acuerda que el ACNUR puede (i) anonimizar los Datos Personales contenidos en dichos informes, (ii) mostrar los datos anonimizados en forma de conjuntos de datos o productos de información similares y (iii) compartir dichos conjuntos de datos y productos bajo licencia (incluida la licencia de fuente abierta) u otros acuerdos.
- 3.12. Respeto de las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. El Socio reconoce que los Datos Personales **tratados** en nombre del ACNUR o compartidos por el ACNUR con el Socio están sujetos a prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Estos Datos Personales son inviolables y no pueden ser divulgados, proporcionados o puestos a disposición, registrados, confiscados o interceptados por ninguna persona, a menos que el ACNUR lo consienta expresamente por escrito. Por consiguiente, el Socio podrá divulgar estos Datos Personales si así lo exige la ley y solo en la medida en que lo exija la ley; sin embargo, el Socio deberá notificar primero al ACNUR por escrito con suficiente antelación cualquier solicitud de divulgación para que el ACNUR pueda tomar medidas de protección u otras acciones apropiadas antes de que el Socio realice una divulgación.
- 3.13. Divulgaciones prohibidas. Los Datos Personales controlados por el ACNUR no se podrán divulgar a las autoridades o agentes del país de origen de los Interesados. La única excepción a esta disposición es si se ha celebrado un acuerdo tripartito de repatriación voluntaria con el apoyo del ACNUR y con el consentimiento de los Interesados en cuestión.
- 3.14. Cumplimiento. El Socio se asegurará de que el Personal del Socio y el personal de terceros autorizado a tratar datos personales cumplan con sus respectivas obligaciones de conformidad con las Leyes de Protección de Datos y este DPA. El ACNUR se asegurará de que su personal

cumpla con sus obligaciones en virtud de las Estándares de Protección de Datos del ACNUR y este DPA.

- 3.15. Otras restricciones. El Socio se abstendrá de hacer un Tratamiento de Datos Personales de manera que pueda afectar negativamente al ACNUR o a las Naciones Unidas.

4. Notificaciones

Cualquier notificación formal que deba realizarse en virtud de este DPA deberá entregarse por escrito al firmante de un Plan de Trabajo del Proyecto.

Relación de Responsable a Encargado (C2P)

Esta Parte se aplica si un Plan de Trabajo del Proyecto identifica la relación entre las partes como de Responsable a Encargado. El ACNUR es el Responsable del Tratamiento y el Socio es el Encargado del Tratamiento.

5. Obligaciones de la relación de Responsable a Encargado

5.1. Obligaciones generales del Socio. El Socio se compromete a:

- hacer un Tratamiento de Datos Personales únicamente de conformidad con este DPA y con las instrucciones del ACNUR, y solo en la medida en que sea necesario para alcanzar los fines especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto aplicable;
- no vender ni utilizar los Datos Personales con fines comerciales;
- restringir el acceso del Personal del Socio a los Datos Personales solo cuando lo necesiten, y garantizar que dicho Personal del Socio cuenta con la formación suficiente para el manejo y el Tratamiento de Datos Personales;
- informar al ACNUR sin demora injustificada en caso de que no pueda cumplir alguna instrucción del ACNUR, en cuyo caso, el ACNUR podrá suspender o poner fin a la parte del Proyecto en cuestión afectada por el incumplimiento y solicitar el reembolso de cualesquiera costes razonables;
- a petición del ACNUR y sin demora injustificada, proporcionar al ACNUR una ayuda razonable para las Evaluaciones de Impacto Relativas a la Protección de Datos;
- si se le solicita, proporcionar al ACNUR la información necesaria para demostrar el cumplimiento por parte del Socio de las Leyes de Protección de Datos y del presente DPA;
- permitir auditorías sobre su cumplimiento con este DPA cuando el ACNUR lo solicite razonablemente, siempre que las auditorías se limiten a una vez al año y en horario laboral, excepto en caso de Violación de Datos Personales, y
- a hacer el Tratamiento de los Datos Personales solo en un país que haya firmado la Convención sobre Prerrogativas e Inmunities de las Naciones Unidas de 1946, salvo autorización expresa en contrario del ACNUR.

5.2. Solicitudes de los Interesados. El Socio se compromete a:

- a petición del ACNUR, ayudar al ACNUR a responder a cualquier Solicitud de los Interesados recibidas por el ACNUR;

- informar al ACNUR sin demora injustificada de cualquier Solicitud de un Interesado y compartir rápidamente toda la información relacionada con el ACNUR para garantizar una pronta resolución de la Solicitud de un Interesado, y
- no responder a una Solicitud de un Interesado dentro del ámbito de este DPA, sin el consentimiento previo del ACNUR.

6. Subencargados.

6.1. Uso de Subencargados. El uso de Subencargados por parte del Socio está sujeto a la revisión y aprobación del ACNUR. Todos los Subencargados permitidos están enumerados en un Plan de Trabajo del Proyecto.

6.2. Obligaciones del Subencargado. El Socio se compromete a:

- solicitar a sus Subencargados el cumplimiento de condiciones equivalentes a sus obligaciones en virtud de este DPA mediante un acuerdo por escrito;
- asegurarse de que se aplican las garantías adecuadas antes de transferir Datos Personales a un Subencargado, y
- seguir siendo responsable de cualquier acto, error y omisión de sus Subencargados como si fueran una parte del presente DPA.

6.3. Autorizaciones. El Socio solo podrá nombrar a un nuevo Subencargado si se lo notifica por escrito al ACNUR como mínimo con 4 semanas de antelación. El ACNUR podrá oponerse razonablemente a cualquier Subencargado propuesto notificándolo al Socio por escrito y, si las partes no pudieran acordar una solución en un plazo razonable, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente DPA notificándolo por escrito a la otra parte.

7. Retención (C2P)

7.1. Devolución y eliminación. A petición del ACNUR o una vez que el Acuerdo finalice o expire, el Socio se compromete a eliminar todos los Datos Personales que haya tratado o, si el ACNUR lo solicita, devolver todos los Datos Personales tratados en virtud de este Acuerdo (incluidos los datos electrónicos, digitales, físicos, en línea, archivados o de otras formas) sin demora injustificada o, en cualquier caso, en un plazo de 60 días, y a confirmar al ACNUR por escrito la eliminación de los Datos Personales.

7.2. Retención Si el Socio no puede borrar los Datos Personales en el plazo mencionado, deberá informar de inmediato al ACNUR. El Socio solo puede retener los Datos Personales durante más tiempo si:

- las Leyes de Protección de Datos exigen su retención, en cuyo caso el Socio debe:
 - garantizar la confidencialidad de los Datos Personales;
 - informar por escrito al ACNUR y sin demora sobre el período de retención ampliado;
 - limitar los Datos Personales retenidos a lo estrictamente necesario;
 - si es posible, y previa consulta con el ACNUR, anonimizar de manera irreversible los Datos Personales retenidos, y
 - garantizar que se mantienen las medidas de seguridad establecidas en este DPA para proteger los Datos Personales retenidos.

Relación de Responsable a Responsable (C2C)

Esta Parte se aplica si un Plan de Trabajo del Proyecto identifica la relación entre las partes como de Responsable a Responsable. El ACNUR es un Responsable del Tratamiento, y el Socio es un Responsable del Tratamiento.

8. Obligaciones de las Partes

8.1. Obligaciones mutuas. Las partes se comprometen a:

- recopilar, compartir o hacer un Tratamiento de otro tipo de los Datos Personales de conformidad con este DPA;
- mantener las medidas técnicas y organizativas apropiadas según las normas aplicables para garantizar la confidencialidad de todos los Datos Personales y prevenir cualquier Violación de Datos Personales;
- colaborar según convenga para resolver una Violación de Datos Personales relacionada con el Proyecto, en caso de que se produjera;
- informarse mutuamente en caso de que se requiera una Evaluación de Impacto Relativa a la Protección de Datos, así como cooperar y prestarse un apoyo razonable para llevarla a cabo;
- restringir el acceso de terceros a los Datos Personales salvo que el acceso sea necesario para desempeñar sus tareas en el marco de un Proyecto. Estas personas deben comprometerse a cumplir las condiciones de este DPA y los Estándares de Protección de Datos del ACNUR;
- proporcionar a los Interesados información y avisos que cumplan, como mínimo, los requisitos establecidos en los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, y
- cuando proceda, anonimizar los Datos Personales de conformidad con normas iguales o superiores a las normas de control de divulgación estadística del ACNUR.

8.2. Responsabilidades del Socio. El Socio se compromete a:

- cumplir con sus obligaciones en virtud de las Leyes de Protección de Datos sin poner descuidar las obligaciones que puedan ser más estrictas en virtud del presente DPA;
- no hacer un Tratamiento de Datos Personales con una naturaleza tal que sea incompatible con los fines especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto o en el mandato del ACNUR;
- informar sin demora al ACNUR en caso de que al Socio le resultara imposible cumplir sus obligaciones en virtud del presente DPA, y
- si el ACNUR lo solicita, compartir los Datos Personales según lo acordado por las partes, con el fin de que el ACNUR pueda llevar a cabo su mandato.

8.3. Solicitudes de Datos Adicionales. Si el Socio desea obtener información o Datos Personales adicionales por parte del ACNUR, deberá presentar una solicitud por escrito en la que explique claramente los motivos concretos por los que deben compartirse Datos Personales adicionales con el Socio para ejecutar el Proyecto. El ACNUR estudiará la solicitud teniendo en cuenta el mandato, las normas, las prerrogativas e inmunidades del ACNUR. Cualquier Dato Personal adicional que el ACNUR pueda compartir con el Socio para un proyecto, se tratará de conformidad con este DPA.

9. Intercambio Posterior

- 9.1. Si el Plan de Trabajo del Proyecto lo requiere, el Socio está autorizado a compartir posteriormente con terceros especificados en el Plan de Trabajo del Proyecto («terceros contratados») los Datos Personales contenidos en los conjuntos de datos compartidos por el ACNUR. Cualquier intercambio posterior está sujeto al cumplimiento del Socio con los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, en concreto de limitación de propósito, necesidad y proporcionalidad.
- 9.2. En caso de que los terceros contratados susodichos fueran sustituidos en el transcurso de la ejecución del Proyecto o se sumara un tercero contratado nuevo, el Socio deberá informar al ACNUR en consecuencia, incluyendo todos los detalles por escrito de cualquier tercero contratado nuevo.
- 9.3. El Socio se asegurará de que cualquier intercambio de Datos Personales con un tercero contratado esté sujeto a la obligación contractual de cumplir las obligaciones del Socio en virtud del presente DPA.

10. Encargados del Tratamiento

Las Partes acuerdan que sus Encargados del Tratamiento, si los hay, harán un Tratamiento de los Datos Personales únicamente siguiendo sus instrucciones.

11. Solicitudes de los Interesados

- 11.1. Solicitudes de los interesados. Cada parte se compromete a:
 - responder a cualquier Solicitud de un Interesado que reciba y que esté relacionada con el Tratamiento de Datos Personales realizado por dicha parte, y a hacerlo de conformidad con
 - los Estándares de Protección de Datos del ACNUR, en el caso del ACNUR,
 - y con las Leyes de Protección de Datos en el caso del Socio, y
 - con los acuerdos mutuamente aceptados, si los hay, para responder a las Solicitudes de los Interesados,
 - cooperar el uno con el otro y prestarse una asistencia razonable para que la otra parte pueda responder a una Solicitud del Interesado, y
 - llevar un registro de las Solicitudes de los Interesados que reciba a efectos de rendición de cuentas.
- 11.2. Resolución de las peticiones de los Interesados. Si un Interesado comunica al ACNUR que no está satisfecho con la forma en que el Socio ha resuelto su Solicitud de Interesado, el Socio se compromete a proporcionar al ACNUR la información pertinente sobre el proceso de resolución.

12. Retención (C2C)

Una vez finalizado o expirado el Acuerdo, el Socio no retendrá los Datos Personales durante un periodo superior al necesario para los fines para los que fueron recopilados o compartidos en relación con el Proyecto, y durante los periodos adicionales que sean necesarios a efectos de auditoría o que exija la ley. El Socio garantizará que se mantienen las medidas de seguridad establecidas en este DPA para proteger los Datos Personales retenidos.